



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00115-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-490

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de abril de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, instaurada por el Banco Comercial AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría Torres, y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello y en virtud del art. 90 del C.G.P. es procedente rechazar la demanda.

Toda vez que la demanda se presentó electrónicamente, no habrá lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, instaurada por el Banco Comercial AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría Torres.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCELESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e95342412d934f2dac1a9763126923e0470cd453d7130a7b24ffbd9ceb9e6

Documento generado en 04/05/2021 07:07:59 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>